



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15806

15/06/2020

38813

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

El Gobierno de España está comprometido con el apoyo a las mujeres del medio rural ya que son clave en el desarrollo del territorio, la lucha contra el despoblamiento, el envejecimiento y la masculinización del medio rural, así como el desarrollo de la actividad agraria.

Así, en lo que se refiere a las medidas específicas que desarrolla el ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para promover la visibilidad e incorporación de la mujer en el medio rural, cabe destacar el impulso de la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida explotaciones agrarias, cuyo objetivo es profesionalizar la actividad agraria de las mujeres que trabajan en las explotaciones agrarias familiares. Actualmente hay registradas en España 724 explotaciones¹ de Titularidad Compartida, cifra aún muy por debajo de los objetivos previstos, pero que ha experimentado un aumento continuado en los últimos años.

En la siguiente tabla se incluyen las explotaciones dadas de alta en el Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida (RETICOM) por provincias en el periodo 2018-2020

¹Fuente: RETICOM (Registro de Titularidad Compartida), junio 2020.



Provincia	Altas en RETICOM		
	altas 2018	altas 2019	Altas 2020
Araba/Álava	13	0	0
Albacete	8	7	3
Almería	0	12	0
Asturias	1	0	4
Ávila	2	6	4
Badajoz	8	10	9
Bizkaia	16	0	0
Burgos	8	10	10
Cáceres	3	5	8
Cádiz	0	3	0
Castellón/Castelló	3	1	0
Ciudad Real	17	5	5
Cuenca	14	5	4
Granada	0	1	0
Guadalajara	1	0	0
Gipuzkoa	10	0	0
Huelva	0	10	0
Huesca	11	1	0
Jaén	0	1	0
La Rioja	6	5	0
Las Palmas	0	0	1
León	15	28	22
Lugo	1	0	0
Málaga	0	1	0
Navarra	1	6	2
Ourense	1	0	0
Palencia	2	0	1
Salamanca	7	8	9
Santa Cruz de Tenerife	0	0	3
Segovia	0	5	1
Sevilla	1	1	0
Soria	3	1	1
Tarragona	2	0	0
Teruel	1	0	0
Toledo	10	0	5
Valladolid	6	3	7
Zamora	0	2	1
Zaragoza	0	0	0
TOTAL	171	137	100

Fuente: RETICOM, Julio 2020

Además, desde el MAPA se han realizado actuaciones dirigidas a mejorar el grado de conocimiento de la Ley y también se está trabajando para realizar las reformas legales necesarias para reforzar la figura de la titularidad compartida, tratando aspectos como la simplificación de los trámites del proceso de alta y la posibilidad de aumentar los incentivos que existen para esta figura.





El MAPA gestiona, también, anualmente subvenciones a Entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades que refuercen el papel de las mujeres en el desarrollo rural y su incorporación a la actividad económica, y Programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, en las cuales se da prioridad a los programas dirigidos a mujeres o que incorporen mayoritariamente a mujeres.

Además, anualmente el Ministerio convoca los Premios de Excelencia a la Innovación de Mujeres Rurales, que este año celebran su XI edición, con el fin de poner en valor las experiencias emprendedoras exitosas de mujeres en el medio rural español.

Asimismo, cabe destacar que en el ámbito europeo y a petición del Gobierno de España, se ha logrado incorporar la perspectiva de género entre los objetivos estratégicos de la propuesta de Reglamento de la Política Agraria Común (PAC) de cara al nuevo periodo de programación 2021-2027, en concreto en el Objetivo Específico 8, que se ha definido finalmente como “promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local”.

Actualmente el MAPA está trabajando en un próximo plan de acción a favor de las mujeres rurales que amplíe estas líneas de actuación, y que contribuya a aquellas iniciativas que impulse el Gobierno a través de sus diferentes departamentos ministeriales con el objetivo de visibilizar el papel de las mujeres y mejorar su situación en el medio rural.

Todo este conjunto de actuaciones favorecerá la participación de mujeres en el medio rural, reforzando tanto su incorporación a la actividad económica como su posición social.

Por otra parte, se recuerda que la gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación. Anualmente se distribuyen, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, los fondos económicos correspondientes para su gestión por aquellas, asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo, pudiendo las comunidades autónomas establecer prioridades de gestión en función de las características de sus respectivos territorios y población.

En cuanto a la reducción de las cotizaciones sociales en el ámbito de las actividades agrarias podemos indicar que en el artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero se regulan las conversiones de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o fijos discontinuos.



Así, las empresas que ocupen a trabajadores encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, que transformen, antes del 1 de enero de 2021, los contratos de trabajo de duración temporal suscritos con esos trabajadores, cualquiera que sea la fecha de su celebración, en contratos de duración indefinida, incluidos los contratos fijos-discontinuos, tendrán derecho a bonificaciones en la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social, durante los dos años siguientes a la transformación del contrato.

En lo relativo a los incentivos al emprendimiento en el artículo 31 bis. de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se establecen beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia agrarios. La cotización a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta en dicho Sistema Especial, se efectuará de la siguiente forma:

En el caso de que se opte por cotizar por la base mínima que corresponda, podrán beneficiarse de una reducción en la cotización por contingencias comunes durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, que consistirá en una cuota única mensual de 50 euros, correspondiente a contingencias comunes

Alternativamente, aquellos trabajadores por cuenta propia agrarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado anterior, optasen por una base de cotización superior a la mínima que corresponda, podrán aplicarse durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, una reducción del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente por contingencias comunes.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos apartados anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores por cuenta propia agrarios que disfruten de la medida prevista en este artículo podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir o bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo de cotización vigente en cada momento por contingencias comunes, por un periodo máximo de hasta 12 meses, hasta completar un periodo máximo de 24 meses tras la fecha de efectos del alta, según la siguiente escala:

- a) Una reducción equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período inicial previsto en los dos primeros párrafos de este apartado.



- b) Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra a).
- c) Una bonificación equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).

En los supuestos que el trabajador por cuenta propia agrario resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de los beneficios en la cotización establecidos en los apartados anteriores, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos no serán de aplicación las reducciones y bonificaciones para los 12 meses posteriores al periodo inicial.

En el supuesto de que los trabajadores por cuenta propia agrarios sean menores de 30 años, o menores de 35 años en el caso de mujeres, y causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, podrán aplicarse, además de los beneficios en la cotización previstos en los apartados anteriores, una bonificación adicional equivalente al 30 por ciento, sobre la cuota por contingencias comunes, en los 12 meses siguientes a la finalización del periodo máximo de disfrute de los mismos, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo de cotización por contingencias comunes vigente en cada momento. En este supuesto la duración máxima del disfrute de los beneficios en la cotización será de 36 meses.

Igualmente el artículo 32.bis. de la Ley 20/2007 establece beneficios en la cotización a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, inicial o sobrevenida, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. La cotización a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta en dicho Sistema Especial, se efectuará de la siguiente forma:

En el caso de que se opte por cotizar por la base mínima que corresponda, podrán beneficiarse de una reducción en la cotización por contingencias comunes durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, que consistirá en una cuota única mensual de 50 euros, correspondiente a contingencias comunes,



Alternativamente, aquellos trabajadores por cuenta propia agrarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado anterior, optasen por una base de cotización superior a la mínima que corresponda, podrán aplicarse durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, una reducción del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente por contingencias comunes.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos apartados anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores por cuenta propia que disfruten de la medida prevista en este artículo podrán aplicarse una bonificación sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el 50 por ciento del resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo de cotización por contingencias comunes vigente en cada momento, por un periodo máximo de hasta 48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años tras la fecha de efectos del alta.

En los supuestos que el trabajador por cuenta propia agrario resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de los beneficios en la cotización establecidos en los apartados anteriores, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos, la aplicación de la bonificación por el 50 por ciento, prevista en el apartado anterior, se aplicará una vez transcurridos los 24 meses iniciales, durante un periodo máximo de hasta 36 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

También en el artículo 37 Ley 20/2007 se regulan reducciones de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria. En el supuesto de personas incorporadas a la actividad agraria que queden incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que tengan cincuenta o menos años de edad en el momento de dicha incorporación y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, siempre que este se encuentre dado de alta en los citados Régimen y Sistema Especial, se aplicará, sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria, una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.

Esta reducción de cuotas tendrá una duración de cinco años computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar y será incompatible con la reducción y bonificación para los nuevos trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos prevista en los artículos 31 y 32 de la ley 20/2007.



La reducción a la que se refiere este artículo, siempre que se cumplan las condiciones en él establecidas, será igualmente de aplicación al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida.

También, cabe decir que, dentro del Plan de choque por el empleo joven, aprobado por Resolución de 7 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Empleo, existen programas de formación orientados a la cualificación agraria de jóvenes, que consiste en la cualificación y formación de las personas jóvenes que no quieren renunciar a vivir en sus pueblos y se sienten atraídas por el trabajo agrario, lo que impactará en la mejora de la productividad agraria, la mayor empleabilidad, la seguridad en el trabajo del campo, la fijación de población en el territorio y la atracción de jóvenes hacia el medio rural, en definitiva una mayor y mejor empleabilidad en el campo y la lucha frente a la España vacía y la fijación de población en el territorio.

Por otra parte, indicar que en el plan de empleo para parados de larga duración Rein corpora-t, aprobado por Resolución de 8 de abril de 2019 de la Secretaría de Estado de Empleo, dentro del objetivo tres, existen actuaciones para el desarrollo y el empleo en el medio rural, como son: programas de contratación para actividades de interés preferente y utilidad pública para la reactivación de las personas paradas de larga duración con especial atención en el medio rural, fomento del partenariado para acciones de interés medioambiental y contra el cambio climático en el medio rural promovidas por entidades locales, empresas y entidades de la economía social, medidas en el ámbito rural con el objeto de apoyar el mantenimiento y la llegada de población al ámbito rural y recuperación de actividades económicas en el medio rural, así como desarrollo del comercio y redes de consumo de proximidad que generen un mayor retorno económico y las posibilidades de sostenibilidad para los productores primarios en el ámbito rural.

También hay que destacar, en cuanto a los programas competencia del SEPE y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario y zonas rurales deprimidas, que durante el año 2019 se ejecutó un presupuesto de 236.053.930 euros, En ese año 2020 el presupuesto asignado para este programa asciende a la misma cantidad 236.053.930 euros. Este Programa intenta reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales deprimidas.

Igualmente cabe también mencionar la medida establecida en el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, referentes a la compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias, de modo que se logre suficiente mano de obra en la actual coyuntura por parte de la población cercana a los lugares de cultivo que pueda atender las necesidades laborales. Se asegura por medio de esta norma que cualquier trabajador que acepte tal contrato temporal no se vea perjudicado, con independencia de que perciba o no algún tipo de subsidio, ayuda o prestación de carácter social o laboral, contributiva o no contributiva. Podrán asimismo beneficiarse de la



compatibilidad con la prestación por desempleo aquellos trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad. Por otro lado, cabe destacar que se permite asimismo que se acojan a este sistema los trabajadores migrantes cuyos permisos de trabajo concluyan en el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y el 30 de septiembre de 2020, asegurando con ello que mano de obra con suficiente experiencia pueda alargar sus permisos de trabajo y maximizar las posibilidades de empleo para ellos y de recolección y tratamiento para sus empleadores, así como de jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular, entre los 18 y los 21 años.

Podrán beneficiarse de las medidas de flexibilización aprobadas por este real decreto-ley las personas cuyos domicilios se hallen próximos a los lugares en que haya de realizarse el trabajo. Se entenderá que existe en todo caso proximidad cuando el domicilio de trabajador o el lugar en que pernocte temporalmente mientras se desarrolla la campaña esté en el mismo término municipal o en términos municipales limítrofes del centro de trabajo. Las comunidades autónomas podrán ajustar este criterio en función de la estructura territorial teniendo en cuenta el despoblamiento o la dispersión de municipios.

Madrid, 29 de julio de 2020